



Referencias del documento:

Expediente nº.- **846/2026/RH**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Organización y Planificación de RRHH**

Usuario.- **VDIASAN**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO.-

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 22 de abril de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 846/2026/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN DE DOS COLABORADORES/AS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Dirección General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 6 de marzo de 2026 designó a los/as colaboradores/as, para asistir al Órgano Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, en aras de garantizar un normal desarrollo del examen comprensivo de los dos ejercicios de la fase de oposición, que hubiera tenido lugar el día 19 de marzo de 2026. Entre ellos/as fueron designadas las empleadas públicas de este Ayuntamiento Doña Olga Alicia Acevedo Díaz y Doña Maura Natalia López Hernández.

II.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 19 de marzo de 2026, dispuso la modificación de la fecha de celebración de los ejercicios integrantes de la fase de oposición, por motivos de fuerza mayor, quedando establecida para el día 24 de abril de 2026. Las dos colaboradoras indicadas en el I anterior se ven imposibilitadas para concurrir en dicha fecha.

III.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de un número mínimo de treinta y tres colaboradores/as para asistir al Tribunal Calificador en la celebración de los dos ejercicios de la Fase de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “4. *Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas,*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001075404764563 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar personas colaboradoras.”

Vista la imposibilidad de concurrencia de Doña Olga Alicia Acevedo Díaz y Doña Maura Natalia López Hernández el día 24 de abril de 2026, y a fin de mantener el número de colaboradores/as designados/as mediante la Resolución de fecha 6 de marzo de 2026, es por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone al Órgano competente la designación de los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento:

- Nieves Gloria García Rodríguez
- José Ramón Plasencia Cabrera

II.- El apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, establece:

“4. Las personas integrantes de los tribunales, órganos de selección de personal y /o provisión de puestos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia y participación en tribunales, órganos de selección de personal, permanente o temporal y provisión de puestos de trabajo, así como la colaboración con estos órganos aún sin formar parte de los mismos, cuando sea designado para la realización de tareas de carácter administrativo o material o de asesoramiento técnico, participación en órganos encargados de la realización de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. Si los asesores especialistas designados son personal perteneciente a la Administración, el importe de las asistencias será el mismo establecido para los vocales de los Órganos de Selección, según la categoría del Órgano de Selección en que intervengan. El procedimiento de tramitación para su autorización y abono será el mismo que el que se lleva a cabo para la autorización y abono de asistencias a los miembros de los Órganos de Selección, debiéndose tramitar conjuntamente con éstas. Si los asesores especialistas son personal no perteneciente a la Administración, por no haberlos podido encontrar dentro de ella, en relación al procedimiento a seguir en cuanto al abono de dicho asesoramiento, se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la presente Base.

La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados se acreditará mediante certificación expedida por el/la secretario/a del órgano correspondiente en la que se ha de detallar lugar y fecha, así como hora de inicio y finalización de la sesión.

Estas indemnizaciones se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del RD 462/2002.”

A tal finalidad, los/as empleados/as públicas/as designados/as como colaboradores/as, deberán darse de alta de terceros en el sistema de contabilidad municipal, mediante solicitud dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

III.- Teniendo en cuenta que, conforme el apartado 1 de la referida Base Sexta, el Órgano competente para la designación del Tribunal Calificador es la Dirección General de Recursos Humanos, es por lo que se propone lo sea también de la designación de los/as colaboradores/as.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001075404764563 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de los/as siguientes empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, en sustitución de los/as dos que no pueden realizar la colaboración para la que fueron designados por Resolución de fecha 6 de marzo de 2026, indicados en Antecedentes, como colaboradores/as del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, para la celebración del examen, que tendrá lugar el día 24 de abril de 2026:

- Nieves Gloria García Rodríguez, con D.N.I. nº ***7834**.
- José Ramón Plasencia Cabrera, con D.N.I. nº ***7158**.

SEGUNDO.- Los/as colaboradores/as percibirán la indemnización por su actuación, conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto, en su caso, previa solicitud de alta de terceros en el sistema de contabilidad municipal dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

TERCERO.- Su publicación en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a los/as colaboradores/as designados/as mediante la presente Resolución y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Tablón de Edictos. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife (Sección de lo Contencioso Administrativo), en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Edictos de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001075404764563 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>